

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIBARTE PARA EL “PROYECTO IMAGO”.

Vista la propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 18 de agosto de 2025, en relación a la solicitud de concesión formulada por ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIBARTE, por importe total de 20.000,00 euros, para el “PROYECTO IMAGO”, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Solicitud.

En fecha 05/08/25 con n.º de registro de entrada 602485, la representación legal de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIBARTE, presenta ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad solicitud por la que interesa la concesión de una subvención por importe de 20.000,00 euros para cubrir los gastos del proyecto “PROYECTO IMAGO” para el periodo del 01.01.2025 a 31.08.2025, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

Segundo.- Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que el beneficiario carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC n.º captura 365698 contabilizado, en fecha 3 de septiembre de 2025, por importe de 20.000,00 euros

Cuarto.- Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 4 de septiembre de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 1/33

Quinto.- Propuesta.-

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

A los anteriores antecedentes de hecho les son aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023)

Segundo.- Condición de interesado.

ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIBARTE, es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 13:01:41
 RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2	 Pagina: 2/33
ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42	

Tercero.- Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto.- Solicitud.



La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: letra c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Por su parte, el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: b)b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 13:01:41
 RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2	 Pagina: 3/33
ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42	

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025), modificado por Orden n.º 806 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de fecha 14 de agosto de 2025 (BOC n.º 174 de 3 de septiembre de 2023)

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 4/33

Noveno.- Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Décimo.- Razones de interés público.

La necesidad de recursos específicos para personas jóvenes extuteladas en Canarias, y particularmente en la isla de Lanzarote, está ampliamente respaldada por diagnósticos institucionales, marcos legislativos y la propia realidad del territorio.

Esta necesidad adquiere un carácter aún más urgente cuando se introduce la perspectiva de género, ya que las mujeres jóvenes tuteladas, especialmente aquellas que han atravesado experiencias de violencia, abandono o discriminación interseccional, enfrentan obstáculos estructurales más severos en su proceso de transición a la vida adulta.

Desde la asociación Trib-Arte se ha puesto especial atención, desde el año 2014, en investigar y abordar la situación de las mujeres extuteladas, con el fin de desarrollar estrategias que faciliten su integración.



Este trabajo se tradujo en 2015 en la creación de una línea de intervención específica con mujeres jóvenes, dentro del propio proyecto Imago. A partir del análisis de los primeros casos, se detectaron problemáticas comunes como falta de acceso a vivienda, escasa formación, dependencia emocional hacia sus parejas, baja autoestima, hijos a cargo, entre otros.

A partir de 2019, se inició una intervención específica con menores tuteladas dentro de los centros de AR, empezando desde un año antes del cumplimiento de la mayoría de edad e incluso antes, cuando la situación lo requería para evitar el agravamiento de su situación una vez salieran del sistema. Gracias al incremento en la financiación, especialmente por una apuesta firme por parte de la Consejería de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote, el proyecto ha podido ampliar en 2025 el número de plazas de 12 a 16, accediendo a una nueva vivienda en el mismo edificio donde ya se desarrollaba el proyecto.

Esta ampliación permite dar respuesta al aumento de solicitudes y cubrir mejor la demanda existente. No obstante, sigue siendo el único recurso de estas características en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

El objetivo para el nuevo periodo es atender a 18 personas jóvenes extuteladas en fase residencial, facilitando un itinerario de inserción social que no solo se limite al acceso a empleo y vivienda, sino que promueva el desarrollo integral de las personas jóvenes como ciudadanos y ciudadanas activas.

Desde Trib-Arte se entiende que la verdadera inclusión requiere más que cubrir necesidades básicas: es necesario trabajar en la construcción de una vida plena, con autonomía, sentido de pertenencia y capacidad para ejercer derechos en igualdad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 13:01:41
 RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2	 Pagina: 5/33
ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42	

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la entonces Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023. Mediante la Orden departamental nº 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024. Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024. Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/09/2025 13:01:41

 
RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2
Pagina: 6/33

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad,

RESUELVO

Primero. Concesión.

Conceder, de forma directa, a ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIBARTE una subvención por importe de 20.000,00 euros con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "PROYECTO IMAGO" para el periodo del 01.01.2025 a 31.08.2025, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G1422 denominada INTERVENCIÓN ESPACIOS PERSPECTIVA GENERO de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 7/33

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 01.01.2025 a 31.08.2025, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 8/33

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 9/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42

ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 10/33

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/09/2025 13:01:41

 
RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrxhwn2ni2
Pagina: 11/33

mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo III.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,00 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,00 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 12/33

posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelto de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 01.01.2025 a 31.08.2025, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



Página: 13/33

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.


m) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 13:01:41
 RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhlrXhwn2ni2	 Pagina: 14/33
ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42	

sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta Viceconsejería la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/09/2025 13:01:41

 
RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2
Pagina: 15/33

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta orden como Anexo II.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 16/33

modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado y el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida es el 31/10/2025.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada. La no presentación de la justificación una vez transcurrido dicho plazo de 15 días dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



Página: 17/33

3. La justificación deberá presentarse en la forma de cuenta justificativa suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de acuerdo con los indicadores propuestos. Incluirá la memoria gráfica de la ejecución del proyecto.

En la misma se hará constar, la realización de la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en la realización de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible la identidad gráfica del Gobierno de Canarias en materia de cooperación al desarrollo, y haciendo constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

b) En su caso, se indicarán las posibles desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 euros en el suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas. se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 18/33

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados

g) Certificación bancaria de los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados.

h) certificaciones negativas del Registro General de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

h) La declaración del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados, a que se refiere el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 19/33

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 20/33

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/09/2025 13:01:41

 
RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrxhwn2ni2
Pagina: 21/33

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



Página: 22/33

ANEXO II

Modelo 1 Color



Modelo 1 negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 23/33

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76168194	Asociación Cultural y Social Trib-Arte		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
828081215			tribartelanzarote@gmail.com
Nombre del proyecto (*)	Imago		
Descripción / Objeto	<p>IMAGO desarrolla un proyecto de preparación para la vida independiente dirigido a jóvenes en alto riesgo de exclusión social, promoviendo actividades simultáneas en educación, empleo, salud, acción social y vivienda. El proyecto suple, a la vez que mejora y potencia, las funciones de un piso de emancipación para personas jóvenes extuteladas de los centros de Acogimiento Residencial (AR) de la isla de Lanzarote.</p> <p>IMAGO desarrolla un proyecto de preparación para la vida independiente dirigido a jóvenes en alto riesgo de exclusión social, promoviendo actividades simultáneas en educación, empleo, salud, acción social y vivienda. El proyecto incorpora una perspectiva de género que reconoce y atiende las desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a las personas jóvenes.</p> <p>El proyecto suple, a la vez que mejora y potencia, las funciones de un piso de emancipación para personas jóvenes extuteladas de los centros de Acogimiento Residencial (AR) de la isla de Lanzarote, promoviendo un entorno seguro, inclusivo y libre de violencias, que favorezca el desarrollo integral y equitativo de todas las personas participantes.</p>		
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Hasta fin de presupuesto	01/01/2025	31/08/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA


Nombre de vía (*)	Número (*)			
Triana	35			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		1		
Localidad	País (*)			
Arrecife	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35500	Las Palmas			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIrCS5aCVGO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/09/2025 13:01:41
 RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrXhwn2ni2	Página: 24/33
ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42	



Municipio (*)

Arrecife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La necesidad de recursos específicos para personas jóvenes extuteladas en Canarias, y particularmente en la isla de Lanzarote, está ampliamente respaldada por diagnósticos institucionales, marcos legislativos y la propia realidad del territorio. Esta necesidad adquiere un carácter aún más urgente cuando se introduce la perspectiva de género, ya que las mujeres jóvenes tuteladas, especialmente aquellas que han atravesado experiencias de violencia, abandono o discriminación interseccional, enfrentan obstáculos estructurales más severos en su proceso de transición a la vida adulta.

El Informe sobre la situación de la infancia y la familia en Canarias señala que un alto porcentaje de jóvenes tutelados deben afrontar el paso a la vida independiente sin contar con los recursos necesarios, lo que los expone a la exclusión social. En Canarias, el 68 % de las bajas en acogimiento residencial se producen al alcanzar la mayoría de edad. Aunque el dato no distingue entre sexos, la experiencia en intervención social confirma que las mujeres jóvenes en este contexto sufren una doble vulnerabilidad: por su condición de extuteladas y por las desigualdades de género que persisten, afectando su inserción laboral, autonomía económica, acceso a la vivienda y protección frente a la violencia machista.

En Lanzarote, al igual que en otras islas del archipiélago, se evidencia que el tiempo de permanencia en los centros de protección no garantiza por sí solo una integración social satisfactoria para las personas jóvenes tuteladas, especialmente cuando estas carecen de recursos personales, sociales y económicos. Muchas de ellas no cuentan con una red familiar o de apoyo que acompañe su proceso de transición hacia la vida adulta, lo que las deja en una situación de vulnerabilidad y desamparo justo al cumplir la mayoría de edad. Esta falta de sostén complica la continuidad del proceso educativo y de desarrollo personal iniciado durante su estancia en los centros de acogida.

La intervención con estas personas requiere abordar de forma integral una serie de características y necesidades específicas, que se detallan a continuación:

- La necesidad imperiosa de encauzar su vida a nivel laboral, convivencial, referencial, madurativo, afectivo y conductual. Deben, además, afrontar una emancipación forzada sin contar con redes sociales ni familiares de apoyo.
- Dificultad inicial para asumir responsabilidades y un alto nivel de dependencia derivado de la sobreprotección institucional.
- Problemas en las relaciones sociales e interpersonales, fragilidad emocional, baja autoestima, escaso autocontrol y baja motivación; escasa capacidad para canalizar emociones y gestionar la agresividad; y una visión limitada sobre su futuro.
- Déficits significativos en el ámbito educativo y carencia de hábitos laborales básicos.
- Dificultades relacionadas con la afectividad y carencia de conocimientos realistas sobre temas esenciales como el consumo de sustancias, la sexualidad, la higiene personal, la alimentación o la gestión documental.
- En el caso de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs), se suman obstáculos específicos como la ausencia de documentación, el desconocimiento del idioma, la escasa cualificación formativa y las trabas para acceder al mercado laboral.

Si bien estas problemáticas afectan de forma general a todas las personas jóvenes extuteladas, adquieren una dimensión especialmente preocupante en el caso de las chicas tuteladas por la administración, quienes presentan una mayor exposición a situaciones de desigualdad estructural, discriminación interseccional y exclusión social. Estas jóvenes arrastran trayectorias marcadas por el abuso, el abandono o la violencia, lo que afecta de manera crítica su bienestar emocional, su capacidad de autonomía y sus oportunidades de inserción social y laboral. A falta de un acompañamiento especializado, muchas de ellas quedan expuestas a situaciones de violencia de género, explotación sexual o precariedad extrema. La falta de herramientas adecuadas puede traducirse en consecuencias graves como el deterioro de la salud mental, el aislamiento o incluso la cronificación de la exclusión.

Entre las necesidades más relevantes identificadas en las mujeres menores tuteladas, se destacan:

- Baja autoestima, inestabilidad emocional y fuerte dependencia afectiva, especialmente hacia sus parejas, lo que dificulta la toma de decisiones autónomas y promueve la necesidad constante de aprobación externa.
- Reproducción de un rol femenino basado en la sumisión y la dependencia emocional.
- Escasa conciencia crítica sobre su situación de vulnerabilidad y falta de herramientas para afrontarla.
- Alta probabilidad de desarrollar trastornos psicológicos como depresión, ansiedad o trastornos alimentarios.
- Baja autonomía, con una incidencia mayor que en los jóvenes tutelados, lo que limita significativamente su capacidad para iniciar un proyecto de vida independiente.
- Menor acceso a recursos como los pisos de emancipación gestionados por Trib-Arte, ya que muchas optan por regresar con sus familias de origen—incluso en casos donde estas fueron causantes de su institucionalización—o prefieren vivir con sus parejas, en contextos que muchas veces reproducen relaciones desiguales o incluso violentas.
- Mayor exposición a contextos de abuso, relaciones afectivas inadecuadas, explotación sexual y violencia. De hecho, en los últimos años se han desarticulado en las islas redes de prostitución en las que se identificaron como víctimas a varias menores tuteladas por el sistema público de protección.
- Idealización de la maternidad y del concepto tradicional de familia, lo que lleva a muchas a verbalizar el deseo de ser madres a edades tempranas. Esto puede derivar en la asunción de cargas familiares prematuras que dificulten aún más su autonomía económica y social.

En definitiva, las necesidades detectadas en las personas menores tuteladas requieren respuestas ajustadas a sus realidades, pero en el caso de las mujeres tuteladas, dichas necesidades son más complejas y acuciantes. La falta de intervención temprana con enfoque de género y de derechos puede cronificar su situación de exclusión y perpetuar roles asociados a la subordinación, dependencia y vulnerabilidad estructural. Actuar sobre estas desigualdades desde una perspectiva interseccional, que contemple el género, el origen y las experiencias vitales traumáticas, es fundamental para garantizar su derecho a una vida digna, autónoma y libre de violencia.

El contexto insular agrava estas problemáticas. En Lanzarote hay más de 100 menores acogidos, de los cuales más del 60 % son MENAs, y más del 75 % en el grupo de 16-17 años. Esta cifra revela la dimensión del reto, ya que estos adolescentes están a las puertas de la mayoría de edad sin una estructura clara que los acompañe en su emancipación. Además, el incremento en la edad de ingreso a los centros de protección requiere de una respuesta inmediata para garantizar la continuidad de los procesos educativos y de inserción iniciados.

En estos años de experiencia, con 112 jóvenes atendidos en fase residencial, el proyecto Imago ha demostrado su eficacia: más de la mitad de los beneficiarios ha conseguido empleo e iniciado una integración social con garantías. Sin embargo, también se ha comprobado que algunos perfiles requieren otro tipo de recurso más específico, como hogares funcionales, debido a problemas psicológicos o de salud mental que no pueden ser atendidos adecuadamente en un recurso como Imago.

Desde la asociación Trib-Arte se ha puesto especial atención, desde el año 2014, en investigar y abordar la situación de las mujeres extuteladas, con el fin de desarrollar estrategias que faciliten su integración. Este trabajo se tradujo en 2015 en la creación de una línea de intervención específica con mujeres jóvenes, dentro del propio proyecto Imago. A partir del análisis de los primeros casos, se detectaron problemáticas comunes como falta de acceso a vivienda, escasa formación, dependencia emocional hacia sus parejas, baja autoestima, hijos a cargo, entre otros. A partir de 2019, se inició una intervención específica con menores tuteladas dentro de los centros de AR, empezando desde un año antes del cumplimiento de la mayoría de edad—e incluso antes, cuando la situación lo requería— para evitar el agravamiento de su situación una vez salieran del sistema.

A través del trabajo con este colectivo, Trib-Arte ha constatado que muchas chicas reproducen modelos de sumisión, presentan dificultades para identificar

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hC1rCS5aCVGO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrXhwn2ni2

Página: 25/33



situaciones de violencia machista o carecen de un proyecto vital autónomo. Para abordar esta realidad, se han diseñado acciones educativas y sociales con enfoque de género: coordinación con otras entidades que promueven la igualdad, talleres grupales sobre afectividad, salud y autocuidado, acciones individuales orientadas al empoderamiento, reserva preferente de plazas residenciales para mujeres extuteladas y aplicación de criterios de discriminación positiva en la admisión.

Antes del 2020, el número de mujeres que accedían al proyecto Imago era muy reducido, debido en parte a su deseo de volver con sus familias de origen o convivir con sus parejas, al bajo ratio de mujeres en los centros de AR y a la falta de plazas disponibles. Sin embargo, con la ampliación del recurso y la adaptación del mismo con perspectiva de género, se ha logrado incrementar notablemente la participación femenina. Actualmente, entre el 30 % y el 40 % de las personas atendidas son mujeres, un dato significativo si se considera que la mayoría de los extutelados son varones. Este avance evidencia el compromiso del equipo de Trib-Arte con la igualdad y la eficacia de las medidas adoptadas para corregir desigualdades estructurales.

La experiencia acumulada durante los últimos diez años demuestra que el proyecto Imago no solo ofrece una solución habitacional, sino que propone un modelo integral de acompañamiento que favorece una transición real hacia la vida adulta, con un trabajo en profundidad sobre dimensiones personales como la autopercepción, la constancia, la resiliencia, el empoderamiento y la responsabilidad.

El recurso residencial gestionado por Trib-Arte no solo responde a una necesidad identificada en el territorio, sino que se ajusta plenamente al marco legal estatal y autonómico. La Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia, la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, y otras normativas como la LO 4/2000 sobre derechos de los extranjeros y la Ley 26/2015, recogen expresamente la obligación de desarrollar recursos y programas de acompañamiento a jóvenes extutelados, prestando especial atención a quienes se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad.

El marco jurídico, además, exige que estos programas incluyan formación, alojamiento, apoyo emocional y psicológico, así como ayudas económicas que permitan una emancipación efectiva. La legislación establece el deber de los poderes públicos de compensar las desigualdades y garantizar un acceso equitativo a los derechos fundamentales. La aplicación de estos principios requiere traducirlos en recursos reales y adaptados, especialmente para mujeres jóvenes, cuya exclusión no se puede abordar con medidas genéricas.

Gracias al incremento en la financiación, especialmente por una apuesta firme por parte de la Consejería de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote, el proyecto ha podido ampliar en 2025 el número de plazas de 12 a 16, accediendo a una nueva vivienda en el mismo edificio donde ya se desarrollaba el proyecto. Esta ampliación permite dar respuesta al aumento de solicitudes y cubrir mejor la demanda existente. No obstante, sigue siendo el único recurso de estas características en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

El objetivo para el nuevo periodo es atender a 18 personas jóvenes extuteladas en fase residencial, facilitando un itinerario de inserción social que no solo se limite al acceso a empleo y vivienda, sino que promueva el desarrollo integral de las personas jóvenes como ciudadanos y ciudadanas activas. Desde Trib-Arte se entiende que la verdadera inclusión requiere más que cubrir necesidades básicas: es necesario trabajar en la construcción de una vida plena, con autonomía, sentido de pertenencia y capacidad para ejercer derechos en igualdad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78586504N	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
María Lidia	Pla	Torres
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	662387095	tribartelanzarote@gmail.com

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hC1rCS5aCVGO puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/09/2025 13:01:41

RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2
Pagina: 26/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42



Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general:

Ejecutar un Proyecto de Preparación para la Vida Independiente según las características establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Objetivos específicos

1. Articular, a través del programa "Becas de formación como Tutor de Emancipación", un recurso residencial que responda a las necesidades de las personas menores tuteladas por la administración que, al cumplir la mayoría de edad, no pueden afrontar la vida adulta por carecer de recursos económicos suficientes y de redes de apoyo sociales o familiares.
2. Promover acciones formativas con personas jóvenes extuteladas con el fin de iniciar el proceso de transición a la vida adulta.
3. Contribuir a la erradicación de las desigualdades entre mujeres y hombres mediante la aplicación de medidas que tengan en cuenta las diferencias de género y que conlleven la mejora de la calidad de vida de las menores tuteladas y extuteladas por la administración.
4. Potenciar la inserción y el mantenimiento laboral de las personas jóvenes que se acojan al Proyecto

Población afectada (personas beneficiarias)

Jóvenes de entre 18 y 23 años que hayan estado en AR en la isla de Lanzarote o con alguna medida de protección.

Resultados esperados

El Proyecto Imago tiene como objetivo central acompañar a 18 personas jóvenes extuteladas en fase residencial, ofreciéndoles un itinerario integral hacia su autonomía personal y social, y facilitando una inserción sociolaboral sostenible y efectiva.

A través de un enfoque centrado en el desarrollo de competencias, resiliencia y empoderamiento, el proyecto busca que estas personas se conviertan en ciudadanos y ciudadanas activos/as, capaces de afrontar los desafíos del siglo XXI en una sociedad en constante cambio. A continuación, se detallan las áreas clave de intervención y los resultados esperados de cada una de ellas:

1. Alojamiento y Manutención

Las personas becadas contarán con una base residencial estable, digna y segura, que actúe como punto de partida para su proceso de emancipación. Se garantizará alojamiento y manutención completa, cubriendo las necesidades básicas de las personas participantes. Este entorno permitirá que las personas jóvenes puedan centrarse en otras áreas clave de desarrollo.

Además, se fomentarán hábitos de consumo responsable y sostenible, incluyendo la planificación de una compra equilibrada, el uso eficiente de suministros y la gestión del hogar, habilidades esenciales para una vida autónoma.

2. Área Formativa

La adquisición de conocimientos y habilidades representa un aspecto clave en la construcción de la autonomía. En el marco del programa formativo impulsado por Imago, se espera que las personas jóvenes extuteladas participen en cursos, clases de idiomas y otras acciones educativas que les permitan fortalecer tanto su empleabilidad como su desarrollo personal.

Más allá de los conocimientos técnicos, estas experiencias formativas buscan dotarles de herramientas prácticas para la vida cotidiana, mejorar su capacidad de toma de decisiones y fomentar una mayor autoconfianza. La formación se concibe así como un proceso integral que facilita no solo la inserción laboral, sino también la consolidación de una identidad autónoma y la posibilidad de establecer vínculos saludables con su entorno.

3. Área Laboral

Durante su estancia, se espera que las personas jóvenes extuteladas no solo busquen oportunidades laborales, sino que también adquieran y fortalezcan habilidades sociolaborales esenciales.

A lo largo del acompañamiento, se trabaja de manera intensiva en el desarrollo de competencias como la comunicación efectiva, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la gestión del tiempo, la resolución de conflictos y la adaptación a distintos entornos profesionales. Asimismo, se fomenta el aprendizaje de estrategias para la búsqueda activa de empleo, el conocimiento del mercado laboral y la preparación para acceder y mantenerse en un puesto de trabajo como para mejorar las condiciones laborales.

El empleo se convierte así en un espacio de aprendizaje continuo, donde la constancia, la superación de obstáculos y la capacidad de autoevaluación permiten a las personas jóvenes avanzar hacia una integración social y profesional real y duradera.

4. Área de Gestión Económica

Para el desarrollo de esta competencia será inevitable el que las personas jóvenes gestionen dinero en metálico (gastos de alimentación y mantenimiento) aunque las cuantías superen los márgenes establecidos por la Ley de Subvenciones.

Además las personas becadas aprenderán a gestionar sus finanzas personales y a ahorrar un porcentaje significativo de sus ingresos (80%) para cubrir futuras necesidades como la fianza de un alquiler o posibles períodos de desempleo. Además, aprenderán a utilizar el 20% restante de manera eficaz para sus necesidades cotidianas. Este conocimiento será clave para garantizar su autonomía económica una vez finalizada la fase residencial.

5. Área de Salud y Bienestar

El bienestar físico y emocional de las personas becadas será una prioridad. Todos los participantes regularizarán su documentación sanitaria y se someterán a chequeos médicos rutinarios. También se trabajará para garantizar que mantengan hábitos saludables en cuanto a alimentación, actividad física, higiene personal y uso moderado de tecnología. En caso de problemas de salud mental o emocional, se les proporcionará la atención psicológica necesaria.

6. Área de Convivencia y Hogar.

Las personas becadas aprenderán a gestionar las tareas del hogar y a convivir de manera armoniosa con otros. A través de dinámicas grupales, asambleas semanales y ejercicios de resolución de conflictos, las personas becadas desarrollarán habilidades para mantener un ambiente positivo, basado en el respeto mutuo y

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIrCS5aCVGO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 27/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42



la cooperación. Estas habilidades serán cruciales para su independencia futura.

7. Área Personal y Social

Se promoverá un proceso de autoconocimiento profundo, trabajando aspectos como la responsabilidad personal, la gestión emocional y la superación de creencias limitantes. Además, se desarrollarán habilidades sociales como la asertividad y la empatía, permitiendo que las personas becadas establezcan relaciones interpersonales saludables y contribuyan a su entorno social de manera activa.

8. Área de Tutor/a de Emancipación

Uno de los resultados más significativos del proyecto es que más del 50% de los becados asuman el rol de tutor/a de emancipación, brindando apoyo a las nuevas incorporaciones. A través de este rol, las personas becadas se convertirán en referentes para sus compañeros/as, lo que genera un cambio de perspectiva en su proceso de aprendizaje. El concepto de "aprender para enseñar" tiene un fuerte impacto positivo en su proceso de emancipación.

9. Búsqueda de alquiler.

Como parte del proceso de preparación para la vida autónoma, se promoverá que las personas becadas desarrollen habilidades para llevar a cabo de forma independiente la búsqueda de una vivienda en alquiler. Este acompañamiento incluirá el uso de distintas vías —plataformas digitales, redes de contacto, inmobiliarias locales y otros canales informales—, así como el análisis crítico de las condiciones ofrecidas.

Además, se trabajará para que las personas participantes sean conscientes del contexto del mercado inmobiliario en Lanzarote, incluyendo las limitaciones y exigencias que este presenta. Se pretende que las personas becadas puedan identificar y acceder a habitaciones en viviendas compartidas que cuenten con condiciones habitacionales y garantías mínimas de dignidad y seguridad.

Este proceso se iniciará aproximadamente dos meses antes de la salida del proyecto, con el fin de acompañar y reforzar sus capacidades de búsqueda, negociación y toma de decisiones en un ámbito clave para su autonomía.

10. Área de Promoción de la Igualdad

Se llevarán a cabo actividades individuales y grupales para fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las jóvenes extuteladas, atendiendo su vulnerabilidad y previniendo situaciones de abuso y discriminación. Estas acciones incluirán el fortalecimiento del autoconcepto y la autoestima, la sensibilización sobre diversidad sexual (LGTBIQ+), el desaprendizaje de creencias limitantes de género, y la promoción de la autonomía personal.

Además, se dará una atención especial a las menores tuteladas facilitando su acceso y acompañamiento en el proyecto mediante la flexibilización de los requisitos, asegurando así un proceso adaptado a sus necesidades específicas.

También se trabajará en la educación para establecer relaciones afectivas saludables y la prevención de conductas de riesgo. Se fomentará la construcción de relaciones igualitarias y respetuosas en todos los ámbitos del proyecto, con el fin de favorecer un entorno seguro y equitativo que apoye el desarrollo integral de todas las personas participantes.

Área gestión administrativa

11. Área de Gestión Administrativa

El área de gestión administrativa en el Proyecto Imago tiene como objetivo que las personas jóvenes extuteladas adquieran la capacidad de realizar de forma autónoma los trámites administrativos esenciales para su integración social y laboral. Esto incluye la gestión del empadronamiento, la obtención del DARDE, la solicitud del número de la Seguridad Social, la tramitación de permisos de residencia o su renovación, el acceso a servicios públicos como la tarjeta sanitaria, la obtención de certificados digitales para la realización de trámites electrónicos, entre otros. Para fortalecer esta área, es fundamental proporcionar formación práctica, acompañamiento en el proceso y fomentar la reflexión grupal sobre experiencias y dificultades encontradas. La implementación efectiva de la gestión administrativa no solo mejora la eficiencia operativa del proyecto, sino que también empodera a los jóvenes, facilitando su integración plena en la sociedad.

Una estrategia eficaz para potenciar este aprendizaje es el acompañamiento entre iguales, donde jóvenes que ya han realizado ciertos trámites actúan como tutores/as de sus compañeros/as. Este enfoque promueve un aprendizaje colaborativo, facilita la transmisión de conocimientos prácticos y fortalece la cohesión grupal. Además, permite a las personas jóvenes tutoras desarrollar habilidades de liderazgo y responsabilidad, mientras que los/las jóvenes acompañados/as se benefician de una guía cercana y comprensible.

En conclusión, el Proyecto Imago trasciende la mera mejora en la integración sociolaboral de los jóvenes extutelados; se orienta hacia su desarrollo integral, promoviendo su autonomía, empoderamiento y participación activa en la sociedad. A través de la adquisición de competencias personales, sociales y profesionales, los jóvenes no solo enfrentan los desafíos del siglo XXI, sino que también se convierten en agentes de cambio en sus comunidades. Este enfoque integral, que combina formación, acompañamiento y participación, es esencial para garantizar una transición exitosa a la vida adulta y una integración plena en la sociedad.

Si bien no podemos garantizar que todos se conviertan en ciudadanos/as plenos/as, podemos asegurar que, como resultado de su estancia en Imago, más del 50% de los becados contarán con las herramientas necesarias para valerse por sí mismos y emprender un tránsito hacia la vida adulta plena y madura.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1. Alojamiento y manutención.	01/01/2025	31/08/2025	18
2. Formación (idiomas, orient. educativa, ocupaciona)	01/01/2025	31/08/2025	18
3. Apoyo sociolaboral.	01/01/2025	31/08/2025	18

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIrCS5aCVGO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrXhwn2ni2

Página: 28/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
4. Gestión Económica	01/01/2025	31/08/2025	18
5. Promoción de la salud y el bienestar	01/01/2025	31/08/2025	18
6. Convivencia y cuidado del hogar.	01/01/2025	31/08/2025	18
7. Crecimiento personal y relaciones sociales	01/01/2025	31/08/2025	18
8. Formación como tutor/a	01/01/2025	31/08/2025	18
9. Búsqueda de alquiler	01/01/2025	31/08/2025	18
10. Promoción e igualdad de género	01/01/2025	31/08/2025	18
11. Gestión adm.tiva (sanitaria, cuenta bancaria, NUSS, documentación)	01/01/2025	31/08/2025	18

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinador	35	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Educadora Responsabl	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Educadora	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
2	Educador/a	30	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Aux. Administrativo	20	<input checked="" type="checkbox"/>		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
2 pisos amueblados de 3 habitaciones oficinas (cada una en un piso)	Disponible
1 piso amueblado de 2 habitaciones	Por comprar
2 oficinas (cada una en un piso)	Disponible
Material informático (ordenadores, impresoras, etc)	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIrCS5aCVGO puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2

Página: 29/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinador	15.000,00 €	4.500,00 €	19.500,00 €
1	Educadora Responsable	17.000,00 €	5.000,00 €	22.000,00 €
1	Educadora	14.500,00 €	4.000,00 €	18.500,00 €
2	Educador/a	21.000,00 €	6.000,00 €	27.000,00 €
1	Auxiliar Administrativa	5.250,00 €	1.750,00 €	7.000,00 €
	Total	72750	21250	94000

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€	14.250,00 €	79.750,00 €	94.000,00 €
---	-------------	-------------	-------------

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Suministros: Agua	300,00 €
Suministros. Luz	600 €
Suministros: Gas	65,00 €
Suministros: Combustible	500,00 €
Alquiler	4.800,00 €
Vivienda: Menaje	500,00 €
Vivienda. Mantenimiento	300,00 €
Suministros: Comunicaciones	700,00 €
Total	7765

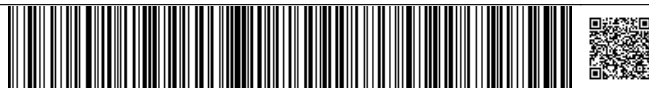
Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€	1.600,00 €	6.165,00 €	7.765,00 €
---	------------	------------	------------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIRCS5aCVGO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 15/09/2025 13:01:41
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhhrXhwn2ni2 Pagina: 30/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42



GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Alimentación	8.000,00 €
Ayudas económicas a las personas beneficiarias. Documentación	60,00 €
Actividades. Atención Psicosanitaria específica	800,00 €
Actividades. Lúdico - deportivas - formación.	200,00 €
Actividades. Traslados y dietas.	600,00 €
Actividades. Material oficina	100,00 €
Otros gastos. Gestoría e imprevistos	1.500,00 €
Otros gastos. Seguros e impuestos	750,00 €
Otros gastos. Mensajería, reparaciones y gastos supérfluos	200,00 €
Total	12210

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	4.150,00 €	8.060,00 €	12.210,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos generales	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	14.250,00 €	€	79.750,00 €	94.000,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	1.600,00 €	€	6.165,00 €	7.765,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	4.150,00 €	€	8.060,00 €	12.210,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIrCS5aCVGO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/09/2025 13:01:41

RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrXhwn2ni2
Pagina: 31/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42



Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
€	20.000,00 €	93.975,00 €	113.975,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	20.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	93.975,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	€
Coste Total del Proyecto:	113.975,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación se realizará de forma continua, con la implicación directa de las personas becadas (a través de las asambleas) en la evaluación de las actividades realizadas y del funcionamiento del proyecto. La asamblea es un instrumento potente ya que permite no sólo un abordaje de lo común y colectivo, sino una reflexión individual y grupal de todo aquello que acontece a cada persona y al grupo en sí. Además favorece la reflexión del proceso vivido por cada participante antes y después de la beca.

Cada persona becada realizará una evaluación individual del desarrollo de su proyecto de ejecución de la beca (PIF) cada 3 meses. Además deberán realizar una evaluación individual del proyecto a los 6 meses de su inicio y otra al finalizar su beca.

La evaluación continua posibilita introducir mejoras y cambios en todas las áreas (objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, etc.), la atención a población destinataria (individualizada) y la necesidad social existente; siendo un proyecto muy flexible.

El SECF y demás agentes implicados en el proyecto participarán en la evaluación del mismo a través de las reuniones ya expuestas en la metodología.

Técnicas e Instrumentos utilizados: Físicos (pruebas médicas, observación directa, etc), registros varios (cumplimiento tareas, trabajos individuales, control de gastos, etc), sesiones individuales y grupales, acompañamiento, actividades deportivas, talleres, técnicas de reflexión, etc.

Quiénes y en qué momentos se hará la evaluación:

- Personas becadas (asamblea cada semana y a nivel individual dos evaluaciones durante su estancia en el proyecto)
- Entidades en coordinación (análisis, resultado y propuestas de mejora sobre actuación o atención)
- Personas menores tuteladas (propuestas actividades y evaluación)
- Equipo educativo (reuniones semanales; al programar, iniciar, en medio y al finalizar cada actividad; en la aceptación, seguimiento y finalización de la estancia de las personas becadas; en la planificación y evaluación de cada uno de los proyectos de subvención presentados; en reuniones específicas de evaluación)
- Voluntariado (al planificar, iniciar, durante y al final de las actividades donde participen; y en las sesiones de formación y evaluación específicas para con éstas).

Además, se hace un esfuerzo específico para la participación de las mujeres tuteladas y extuteladas en el proceso de evaluación, como fin en sí mismo y como vehículo para fomentar relación, encuentro, atención, empatía y compromiso de cara a la incorporación, realización o seguimiento del proyecto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIRCS5aCVGO



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/09/2025 13:01:41



RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrXhwn2ni2

Página: 32/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42



Aspectos a evaluar	Indicadores
Número de personas jóvenes atendidas.	18 fase residencial y 20 en resto.
Posibilidad de integración sociolaboral real	80% jóvenes que terminan la beca tienen empleo y vivienda
Continuidad del Proyecto Imago durante el año 2026	El proyecto tiene asegurada su continuidad en 2026
Establecer relaciones positivas con 50% personas participan actividades	17 personas valoran positivamente el proyecto y quieren participar
Cumplimiento del 75% de los objetivos del PIF	10 personas cumplen dicho porcentaje
Mejora del idioma en sus diferentes competencias	17 personas mejoran su nivel de español
Mujeres que acceden al proyecto Imago	30% de las mujeres susceptibles de acogerse al programa
Número de participantes en acciones de promoción en igualdad	Más de 17 personas participan en acciones de promoción de igualdad
Valoración positiva e impacto de la promoción de la igualdad	60% participantes valoran positivamente la promoción en igualdad
Mejora de habilidades y conocimientos sociolaborales	75% personas becadas mejoran sus habilidades sociolaborales
Número de jóvenes que acceden a un empleo	Al menos un 65% de las personas becadas
Número jóvenes que mantiene empleo o mejoran condiciones laborales	Al menos un 55% de las personas empleadas

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Arrecife

Fecha

05/08/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

78586504N
MARIA LIDIA
PLA (R:
G76168194)

Firmado digitalmente por 78586504N MARIA LIDIA PLA (R: G76168194)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0082/PUESTO 1/99545/04092024134313, serialNumber=IDCES-78586504N, givenName=MARIA LIDIA, sn=PLA TORRES, cn=78586504N MARIA LIDIA PLA (R: G76168194), 2.5.4.97=VATES-G76168194, o=ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE, c=ES
Fecha: 2025.08.05 17:44:38 +01'00'

CAMPOS
RUIZ
SILVERIO -
75876899Z

Firmado digitalmente por CAMPOS RUIZ SILVERIO - 75876899Z
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-75876899Z, givenName=SILVERIO, sn=CAMPOS RUIZ, cn=CAMPOS RUIZ SILVERIO - 75876899Z
Fecha: 2025.08.05 17:45:13 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LIDIA PLA TORRES en representación de ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE -	Fecha: 05/08/2025 - 18:09:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0bCgw2_4S-eTnyV9D15M5hCIrCS5aCVGO puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2025 - 09:03:32	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/09/2025 13:01:41

RP012-uWEP4HvmJscsRLcK0KxdhIrXhwn2ni2
Pagina: 33/33

ORDEN - Nº: 907 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/09/2025 13:01:42